













RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN Nº 0125/2021 La Paz, 1 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El informe INF - DRE - UPTC 0429/2021 de 1 de noviembre de 2021 establece el precio final internacional de GNV, el INF - DRE - UPTC 0430/2021 de 1 de noviembre de 2021 por el cual se establecen los precios finales de la gasolina especial internacional y diesel oíl internacional para noviembre de 2021 así como sus diferenciales, el INF - DRE - UPTC 0427/2021 de 1 de noviembre de 2021 por el que se establece el precio final del jet fuel internacional para noviembre de 2021, el INF - DRE - UPTC 0428/2021 de 1 de noviembre de 2021, que establece el margen minorista y aporte al fondo de conversión (AFC), para noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III del artículo 18 de la Ley Nº 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 28932 de 20/11/2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo Nº 2242 de 07/01/2015, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energía N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo Nº 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales Nº 102000000041 de 29/12/2020, el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01/03/2007, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

El informe Jurídico DJ-UGJN Nº 0456/2021 de 1 de noviembre de 2021, concluye que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, correspondiendo por ello emitir la correspondiente Resolución Administrativa para la fijación de precios internacionales.

POR TANTO:



El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) Nº 1600 de 28/10/1994, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17/05/2005 y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:



PRIMERO.- FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diesel Oíl Internacional, el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:





Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precios (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	8,68	4,94
Diesel Oíl Internacional	8,88	5,16









www.anh.gob.bo















RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN Nº 0125/2021 La Paz, 1 de Noviembre de 2021

Producto		Precio Final Internacional (Bs./m³)	Diferencial Precio (Bs./m³)	
Gas Interna	Natural cional	Vehicular	2,82	1,16

SEGUNDO.- FIJAR la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

- a. La alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 4,24/Lt. (Cuatro 24/100 Bolivianos por Litro).
- b. El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,39/Lt. (Seis 39/100 Bolivianos por Litro).
- c. El Precio Final del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,65/Lt. (Seis 65/100 Bolivianos por

TERCERO.- Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día martes 02 de noviembre de 2021.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs./m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs./m3.

Registrese, publiquese y archivese.

Es Conforme.

















